



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de mayo del 2007  
No. 94

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## SUMARIO:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PROPIO TRIBUNAL.

**“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”.**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PROPIO TRIBUNAL**

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción IX del artículo 218 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que lo facultan a expedir y reformar el Reglamento Interior del Tribunal, así como las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento; ha tenido a bien aprobar su Código de Ética conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la legislación mexicana un Código de Ética encuentra su fundamento legal y actual en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1º, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 109 fracción III, 113, y en los correlativos de la Constitución Política del Estado de México, pero el más próximo, es el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, donde se establecen las bases al respecto; de igual manera en forma específica para este Tribunal, se regula en los artículos 41, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; el artículo 1.2 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1º y 201 del Código de Procedimientos Administrativos; así como el artículo 1º y 3º del Reglamento Interior del propio Tribunal. El compromiso de respetar los valores también se plasma cuando al servidor público se le toma la protesta de ley en términos de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Además de la legislación local y nacional, en la exposición de motivos del Código Modelo de Ética Judicial expedido por los integrantes del Sistema Nacional de Impartidores de Justicia, expresan la voluntad, de llevar a cabo acciones necesarias tendentes a su propio perfeccionamiento para generar las condiciones que permitan cumplir cabalmente su encomienda constitucional. En éste código nacional ético, en sus antecedentes, consta la participación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, lo cual, es motivo de satisfacción y respaldo a la política de ética en la impartición de justicia, en este caso, de carácter administrativo.

Los encuentros de Cortes y Tribunales en nuestro país, desde 1999 constituyen el origen que da cauce a formular el Modelo Nacional Mexicano de Código de Ética Judicial, además de nuestra propia legislación como se ha mencionado, ante el reclamo de la sociedad en todo el país por renovar en el servidor público una actitud de compromiso para que las instituciones sustentadas en el marco jurídico tengan la capacidad de construir un nuevo entorno de convivencia con respecto a las prácticas de conducta ética.

El Código de Ética, tiene como alcance, las particularidades de la naturaleza del Tribunal de lo Contencioso Administrativo como órgano de impartición de justicia, de especialidad en un espacio geográfico, cuyo principal reto, será lograr la incorporación de los valores, virtudes y cualidades propuestas a formar parte del carácter de

los servidores públicos, ello, servirá a éstos últimos, en su vida personal para llevarla con dignidad, decoro y ejemplo para la sociedad.

El Código de Ética del servicio público constituye más que un catálogo de prohibiciones, una fuente inspiradora de superación personal y profesional.

Cuando un servidor público comete una conducta ilícita, es porque no tiene el carácter para poder elegir la acción o inacción adecuada que respete el valor contenido en las leyes, ello demuestra su inmadurez para lograr una autoconciencia para el uso de su voluntad en forma independiente a las circunstancias y en todo momento hacer prevalecer el valor universal o social en juego.

El carácter, representa la autodisciplina, la lealtad, la disposición para aceptar responsabilidades y admitir de buena gana los errores. Representa la imparcialidad, modestia, humildad, la disposición para el sacrificio cuando sea necesario e inclusive la fe en lo divino.

Por una parte tenemos una serie de códigos de defensa que castigan y por la otra una serie de medidas que tienden a formar éticamente al servidor público para fortalecer su carácter hacia los valores universalmente aceptados, en esta última ubicamos al Código de Ética para el servicio público.

Todos sabemos que un viajero tiene que decidir previamente al viaje, el lugar a donde quiere arribar, porque sin esa definición, será un errante; de igual manera, un servidor público requiere de una meta, de un objetivo, de un fin que le conduzca por el servicio público hacia una autorrealización; requiere de una luz que ilumine su actuación como lo puede ser una filosofía de valores humanos que le sostenga aun en las situaciones más difíciles.

En nuestro país tenemos un ejemplo claro y concreto de una filosofía de valores en el servicio público que ha trascendido las fronteras y que nos demuestra que un solo axioma puede ser válido e inspirador en cualquier tiempo para llevar a cabo nuestras tareas, ese axioma es: "el respeto al derecho ajeno es la paz".

De ello, podemos fácilmente deducir que el valor máximo es el logro de nuestra propia paz mediante el respeto a los demás en lo que les corresponde.

Esta máxima la podemos reconocer en muchos artículos de las leyes, la legalidad, la dignidad humana, la armónica convivencia, etc., el ejemplo de vida de Don Benito Juárez García con su sentencia hace mayor impacto en la administración pública que un capítulo de sanciones.

El Código de Ética, nos impulsará a elevar nuestro nacionalismo expresado como amor a nuestra patria, defensa de la paz en nuestras vidas, espíritu de equipo, elevación de la eficiencia y eficacia en el servicio público, y una contribución efectiva a fortalecer esa autoconciencia para lograr elegir la mejor opción por parte del servidor público cuando se encuentra ante la disyuntiva de violar la ley o respetarla cuyo significado es el respeto al otro en su derecho.

La máxima de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, cobra especial vigencia en un Tribunal que imparte Justicia Administrativa, encargado de corregir los errores de la administración que pueden llevar al abuso del poder al aplicar la ley en forma errónea.

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**ARTÍCULO 2. FINES DEL CÓDIGO.**

El presente Código tiene los siguientes fines:

I. Fortalecer el carácter de todos los servidores públicos del Tribunal, en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos, y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

III. Erradicar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración de justicia, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos.

#### **ARTÍCULO 3. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESTE CÓDIGO.**

El ingreso y la permanencia de los servidores públicos que participan en la función de impartir justicia, debe implicar el conocimiento de este Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

#### **ARTÍCULO 4. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.**

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, fomentará una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsarán la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en el servidor público, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

#### **ARTÍCULO 5. TRANSPARENCIA.**

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, promoverá la transparencia de sus actuaciones, como garantía de la legalidad de sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera equitativa y prudente; cuidando que no resulte perjudicado derecho ni interés legítimo, o vulnerada norma alguna.

Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.

Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados, superiores, pares y subordinados.

#### **ARTÍCULO 6. SECRETO PROFESIONAL.**

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México promoverá entre sus integrantes el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre una causa o litigio que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal.

Se encuentran exceptuados de la obligación a que se refiere del párrafo anterior los debates, seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, en que se suscite la polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de los supuestos legales contemplados en las normas jurídicas, que fomenten una sana discusión, a la luz de las diferentes teorías y corrientes del derecho, y sin mencionar cualquier dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos legales.

#### **ARTÍCULO 7. INVESTIDURA DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

Los servidores públicos impartidores de justicia, deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia y respeto en su actuación personal y profesional.

**ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES INCOMPATIBLES.**

Los servidores públicos, evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio del Tribunal, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación pública.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES****ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS Y VALORES:****Honradez:**

Respetar a los demás en sus derechos, sus bienes y sus ideas. Respetarse a sí mismo, significado como autoaceptación, veracidad y transparencia.

La honestidad produce paz, aumenta la capacidad de disfrutar la vida y genera confianza en los demás.

**Justicia:**

Elegir siempre: reconocer o dar, lo que le corresponde a cada quien procurándose que sea lo más cercano a la justicia.

La equidad como la manifestación concreta de la justicia, nos realiza como seres humanos con dignidad.

**Legalidad:**

Respeto a la ley cuyo contenido, es la expresión de los valores sociales en un tiempo-espacio.

Cumplir con la ley nos proporciona un sentimiento de pertenencia a la patria, nos da paz, se contribuye a la paz de los demás, nos proporciona seguridad y nos identifica como seres con facultades superiores de discernimiento.

**Proactividad:**

Dar lo mejor de sí mismos al cien por ciento en cualquier actividad para crear una nueva condición de mayor felicidad para nosotros y para los demás sin considerar cualquier circunstancia adversa, hacer a un lado el clima, las condiciones genéticas heredadas, los estados de ánimo, las sensaciones del cuerpo y los prejuicios en cualquier sentido, pero en especial no considerar las reacciones de los demás y sus propias circunstancias así como, el probable agradecimiento o enojo con el cual pudieran responder a nuestro actuar.

La proactividad fortalece la libertad del hombre para actuar de acuerdo a valores y no de acuerdo a circunstancias; nos ofrece el poder de crear una nueva condición de mejora en nuestra vida y la de los demás, desarrolla la conciencia plena de ser humano capaz de trascender las limitaciones y las percepciones de los sentidos.

**Solidaridad:**

Apoyar a que se respete el derecho de los demás y se generen las oportunidades de mejora para todos.

La solidaridad, ofrece la oportunidad de devolver lo bueno que se ha recibido de la vida y a compartir los dones propios, producto del desarrollo en sociedad; produce reconocimiento, gratitud, afecto y respeto de los demás.

**Imparcialidad:**

Reconocer que todos los demás tienen el mismo derecho a la felicidad y por lo mismo merecen el respeto a sus derechos. Esto significa igualdad ante la ley; cuando me toca resolver al respecto, ofrezco hacerlo como si se tratara de reconocer los derechos propios sin que implique ventaja alguna en contra de alguien.

La imparcialidad proporciona paz, nos integra a la sociedad; nos produce satisfacción y respeto de los demás.

**Sabiduría:**

Aplicar lo que se sabe con objetividad, reconocer lo que se desconoce y por ello se procede a investigar, consultar y estudiar para actuar con eficiencia y eficacia requerida para lograr servir con calidad.

La sabiduría nos da seguridad y dominio sobre los retos, produce armonía, satisfacción y respeto de los demás.

**Discreción:**

Resguardar la información para quien le corresponde en tiempo y forma o proporcionarla a quien se debe con diligencia cuando es necesario salvar la justicia pronta y expedita.

La discreción es parte de nuestra integridad, al igual que la manifestación de una defensa oportuna y abierta de nuestros ideales.

**Liderazgo:**

Para obtener liderazgo es necesario usar la capacidad para formular planes exitosos y persuadir a otros de llevarlos a cabo pese a los retos formidables. Cuando has abandonado ese lugar donde se realizaron esos planes y sigue la institución con la excelencia de lo que se dejó, se ha logrado el liderazgo.

El liderazgo es autorrealización, satisfacción, paz y respeto de los demás.

**Unidad:**

Lograr la unidad, es realizar todas las acciones articuladas a los fines de la institución y al equipo de trabajo, para servir a la sociedad en la impartición de justicia.

La unidad, produce armonía, afirma la identidad, aumenta el patriotismo y satisfacción del deber cumplido.

**Honorabilidad:**

Honrar a algo o a alguien, es ser capaz de dar una respuesta a una situación concreta, acorde al más alto concepto de la ética y la ley, esa respuesta, enaltece la armonía y progreso de la familia, del servicio público, de la sociedad y del país.

La honorabilidad nos identifica y nos integra a las instituciones, a los grupos sociales interesados en elevar las condiciones de la vida, nos brinda respeto de los demás y nos otorga liderazgo.

**Fortaleza:**

Tener fortaleza de carácter, implica no ceder ante la injusticia y ser humanista al mismo tiempo; implica tener la fuerza para correr riesgos y vencer a los adversarios sociales sin excederse en la corrección cuando es procedente.

La fortaleza nos da fundamentalmente libertad, independencia en el actuar, autoconciencia para decidir y vencer las limitaciones.

### CAPÍTULO III MARCO APLICATIVO

**ARTÍCULO 10. MARCO APLICATIVO ESPECÍFICO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES:****COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna.

Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos que violen las normas aplicables o las disposiciones contenidas en el presente Código.

Tributar al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público impartidor de justicia, representa.

Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos.

Tener presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad, y advertir que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

**EFICIENCIA.**

Realizar con destreza, oportunidad y atinencia las tareas de su competencia.

Abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

**PRUDENCIA.**

Obrar con sensatez y reflexión, y expresarse con propiedad y oportunidad.

Evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.

Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

**INDEPENDENCIA.**

Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.

Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.

Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.

Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.

Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.

Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.

Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función jurisdiccional.

Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.

**CAPÍTULO IV  
DE LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS POLÍTICAS  
Y DEL AMBIENTE EN EL TRABAJO**

**ARTÍCULO 11. DIFUSIÓN DE IDEAS POLÍTICAS.**

Los servidores públicos evitarán cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de los órganos jurisdiccionales.

**ARTÍCULO 12. AMBIENTE FAVORABLE EN EL TRABAJO.**

Los servidores judiciales fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.

**CAPÍTULO V  
DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL TRIBUNAL**

**ARTÍCULO 13. OBJETO DE LA COMISIÓN.**

Para la interpretación y aplicación del presente Código de Ética, se integrará y nombrará una Comisión de Ética del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento del presente Código.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.**

La Comisión de Ética del Tribunal tendrá las siguientes funciones:

- a). Asesorar a las diferentes áreas del Tribunal, cuando lo soliciten.
- b). Dar respuesta a las consultas que le formulen los servidores públicos, en casos de incertidumbre en relación con una cuestión concreta de naturaleza ética.
- c). Fortalecer la conciencia ética de los servidores públicos del Tribunal.

**ARTÍCULO 15. INTEGRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN.**

La Comisión de Ética estará integrada por cuatro miembros y un Secretario Ejecutivo, por un período de 5 años con posibilidad de reelección. Los cargos serán honoríficos y podrán terminar cuando el servidor público deje de pertenecer al Tribunal.

La comisión será presidida por el Presidente del Tribunal; los tres miembros restantes será los Presidentes de las Secciones de la Sala Superior y el Director General del Instituto de Formación Profesional será el Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 16. DENUNCIAS ANTE LA COMISIÓN.**

Las conductas de los servidores públicos contrarias a éste Código, deberán ser puestas a consideración de la Comisión por el Magistrado o la persona que conozca de las mismas, del área a la que se encuentren adscritos, el servidor o servidores públicos denunciados o a petición de parte interesada. En su caso, la Comisión procederá a invitar a los servidores públicos a que su conducta se ajuste a la normatividad ética a que se refiere éste Código.

**ARTÍCULO 17. RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN.**

Los dictámenes, las recomendaciones, las asesorías, resoluciones o cualquier pronunciamiento de la Comisión no son vinculatorias y son independientes de la aplicación de medidas disciplinarias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno del propio Tribunal.

**SEGUNDO.-** Este Código se aplicará única y exclusivamente a los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Código de Ética a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** La Comisión de Ética del Tribunal, deberá quedar integrada e instalada a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente Código.

**QUINTO.-** El Presidente del Tribunal proveerá lo necesario para la debida observancia y cumplimiento del presente Código de Ética.

Dado en el Salón de Plenos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Tlalnepantla de Baz, México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

## LOS MAGISTRADOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR

Mgdo. Lic. Luis Rivera Montes de Oca  
PRESIDENTE  
(Rúbrica).

Lic. Armando Garduño Pérez  
(Rúbrica).

Lic. Jorge Limón Galván  
(Rúbrica).

M. en D. María Teresa Hernández Suárez  
(Rúbrica).

Lic. Francisco A. Olascoaga  
Valdés  
(Rúbrica).

Lic. Marco Antonio Nava y Navas  
(Rúbrica).

Lic. Fernando G. Hernández  
Campuzano  
(Rúbrica).

Lic. René Tomás Pérez Avila  
(Rúbrica).

M. en D. Francisco Rodríguez Montiel  
(Rúbrica).

Lic. José Andrés Márquez González  
(Rúbrica).

## EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Lic. Francisco Víctor Ortiz Millán  
(Rúbrica).

El presente Código de Ética fue aprobado por los integrantes del Pleno de la Sala Superior en su sesión ordinaria número 4, celebrada en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, México el día veinticinco del mes de abril del año dos mil siete, en cumplimiento al resultado del encuentro de los integrantes del Sistema Nacional de Impartidores de Justicia, compuesto por los miembros del Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Superior Agrario, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales Electorales y de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje, que se reunieron en diciembre de 2005, en la Ex Hacienda de Jurica, Estado de Querétaro, para tratar diversos temas en relación con la impartición de justicia en México. Como resultado de dicha reunión, suscribieron la "Declaración de Jurica", en la que se plasmaron los acuerdos tomados y los compromisos asumidos por cada uno de ellos. Entre estos compromisos se encuentra "establecer un Código de Ética Nacional para los Impartidores de Justicia", al que desde este momento se adhiere el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.